

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año	80 rs.
Por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 123.

AGRICULTURA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«Enterada S. M. la Reina, que Dios guarde, de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esa provincia, por la cual apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados, como si fuera terreno comun, atendiendo á que de esta suerte al paso que se estropean sobremanera las expresadas bareras y cerraduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir todos los años, y sobre todo que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de *derrotas* con que es conocido, se imposibilita la duplicacion y aun rotacion de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganaderia; tendiendo además á que esta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada que las leyes sancionan y aseguran, y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oida la seccion de agricultura del Real Consejo de agricultura, industria y comercio, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes: 1.ª Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas *derrotas* de las mieses, ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ga-

nado del comun, bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravencion en contrario; cuya responsabilidad le exigirá V. S., dando cuenta á S. M.. 2.ª Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario, ó al colono que le cultiva, solo previo el *unánime* consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la *derrota*. 3.ª Aun precedido este *unánime* consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies, sin que preceda la aprobacion de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el Boletin de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Direccion general de Agricultura con remision de un ejemplar del citado Boletin. 4.ª Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la mas exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cria caballar y los encargados de sus secciones quedan directamente encargados de reclamar de los Alcaldes su mas puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravencion que se hiciere ó proyectáre, debiendo poner en conocimiento de la Direccion general de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.—5.ª Tan luego como llegue esta orden á manos de V. S., se insertará en el Boletin oficial de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.—6.ª Todos los años se insertará esta orden en los tres pri-

meros números del Boletín oficial que se publiquen en el mes de Noviembre; remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Direccion. 7.º Finalmente insertándose la presente Real orden en el Boletín oficial de este Ministerio, es la voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias, en que se halle introducido este abuso. 8.º S. M. confia en el celo de V. S., de los Alcaldes y Ayuntamientos, de los delegados y encargados de la cria caballar, y espera de la sensatez de los pueblos, que V. S. gobierna en su Real nombre que contribuirá por su parte á realizar sus maternales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilizacion, é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, para facilitar el cual la direccion de Agricultura remitirá á V. S. suficiente número de ejemplares impresos para los efectos que marca la disposicion 5.º»

Al dar publicidad á la anterior soberana resolución, estoy en el deber de encargar á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios que en la misma se mencionan, cooperen decidida y enérgicamente á su puntual cumplimiento, en la inteligencia, que no disimularé la menor falta en tan importante servicio. Santander 21 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUM. 128.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, averiguarán si en sus respectivos distritos existe el confinado Nicolás Sañudo, cuyas señas se expresan al margen, que se ha fugado de la plaza de Melilla, y en el caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Santander 9 de Diciembre de 1853.—Fernando Zappino.

SEÑAS.

Es hijo de Francisco y de Anselma Belcena, natural de Santander, estado soltero, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos negros, cejas castañas, nariz regular, boca id., color sano, barba cerrada.

CIRCULAR NUM. 129.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 23 de Noviembre último la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Estado se ha pasado á este de la Gobernacion la Real orden siguiente; que por aquel Ministerio se ha circulado á las legaciones extranjeras.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. que de conformidad con lo informado por este Ministerio de mi cargo sobre algunas consultas hechas al de la Guerra por varios capitanes

generales, acerca del ceremonial que debe observarse cuando asistan los agentes consulares extranjeros á la corte que reciben los Capitanes generales, se ha servido mandar la Reina mi Señora se recomiende muy particularmente á estas autoridades que en todos casos guarden á aquellos, aunque no disfrutan carácter representativo, las atenciones de cortesía y consideracion á que son acreedores como funcionarios extranjeros, principalmente por lo que en el desempeño de su puesto contribuyen á fomentar las buenas relaciones é intereses con las naciones respectivas. Que en las invitaciones para concurrir á los actos solemnes que se celebren, dirijan las autoridades el convite al decano del cuerpo consular, siempre que las circunstancias no permitan hacerlo directa y personalmente á cada uno de los individuos que la componen. Que en cuanto al puesto que á los Consules corresponda en las ceremonias públicas, no siendo oportuno anteponerlos á las autoridades locales, se les señale siempre el que, sin faltar á la consideracion debida á todo funcionario extranjero, mas se aparte de la localidad destinada á aquellas, y que por su aislamiento menos margen pueda dar á controversias sobre precedencia; y finalmente que en cualquier incidente cuiden con todo esmero de facilitar una decorosa avenencia por los medios de conciliacion que la providencia aconseje. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que circule á los pueblos de esa provincia la expresada Real disposicion para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento por parte de quien corresponda. Santander 9 de Diciembre de 1853.—Fernando Zappino.

CIRCULAR NUM. 130.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que se recomiende á V. S. la adquisicion de un ejemplar para uso de ese Gobierno de la coleccion de Reales órdenes y circulares de interés general para el servicio de la Guardia civil que se han expedido desde la creacion del cuerpo por este Ministerio, el de la guerra y por el Inspector general del arma; y que igual recomendacion haga V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia especialmente á los pueblos cabezas de partido judicial, ya aquellos en que se hallan situados destacamentos del referido cuerpo; advirtiéndoles que el importe de la expresada coleccion les será abonado en cuenta con cargo al capítulo de gastos voluntarios en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de quien corresponda. Santander 9 de Diciembre de 1853.—Fernando Zappino.

Don Antonio de Santa Cruz, Brigadier de ejército y de la Armada, Comandante militar de Marica del Tercio y provincia de Santander etc.

Hago saber: Que el dia veinte y tres del que gobierna y hora de las doce de su mañana, se procederá á nueva subasta judicial en la sala audiencia de éste mi Juzgado, de todas las anclas que de la propiedad de la Marina existen en el pueblo de Marron, bajo el tipo de 26 rs. vellon por cada quintal de fierro que arrojen de peso, á virtud de Real orden de diez y seis del próximo pasado y á lo dispuesto en su cumplimiento por la Junta económica del Departamento del Ferrol en sesion de veinte y nueve del mismo mes. Las personas que quieran comprarlas, concurren el dia, hora y sitio designados, donde se les admitirán las proposiciones que hicieren, siendo arregladas, rematándose por fin en el mejor postor, con sujecion á las condiciones que estarán entonces de manifiesto, y pueden verse antes en el oficio del infraescrito escribano. Dado en Santander á nueve de Diciembre de 1853.—Antonio de Santa Cruz.—Por mandado de S. S., Don Ilario Lasso de la Vega.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE SANTANDER.

En Rua-mayor núm. 29 piso principal.

Como última rebaja, que las órdenes vigentes permiten, desde el 1.º de Enero próximo de 1854, se admitirán las redenciones de los censos devueltos al clero secular y regular en virtud del último concordato, capitalizándolos al 5 por ciento, en lo que los censatarios ó deudores reciben el notable beneficio de rebajarles una mitad del capital próximamente.

Otro beneficio no pequeño es que la redencion se puede hacer por mitad, quedando obligado el censatario á completarla en el término que se les diere; pero los réditos correspondientes á la primera mitad del capital cesarán desde el dia en que esta se consigne.

Tampoco se pagan derechos de hipotecas por estas redenciones, si bien están sugetas al registro.

Los censos que no sean así redimidos, se sacarán á la venta en pública subasta, y pasarán á terceros dueños, de quienes probablemente no es de esperar que dispensen á sus deudores tamaños y duplicados beneficios como los indicados.

Santander 8 de Diciembre de 1853.—El Administrador diocesano, Celedonio Pastor.

Secretaria de la Junta gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. S. el Sr. Regente de este superior Tribunal con fecha 26 del mes anterior, la Real orden que dice así:

«Siendo de notoria utilidad para los auxiliares de la Administracion de Justicia la obra que con el título

de «Biblioteca de procuradores y agentes» ó instruccion teórico-práctica de dichos funcionarios ha escrito D. Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid; por cuanto comprende las disposiciones legales y demas conocimientos indispensables para egercer aquella profesion en bien del servicio público: S. M. se ha servido mandar que indique á V. S. como lo ejecuto de su Real orden, la conveniencia de que recomiende á los referidos subalternos del territorio de esa audiencia la adquisicion de este tratado.»

Cuya Real resolucion traslado á V. por disposicion de S. S. con su especial recomendacion á los efectos á que se dirige.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 4 de Diciembre de 1853.—Bonifacio Garcia.—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

Loterias Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 24 de Diciembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á Veinte duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 300,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	80000
1 de.....	40000
1 de.....	20000
2 de.....10000.....	20000
22 de..... 1000.....	22000
58 de..... 500.....	19000
60 de..... 400.....	24000
375 de..... 200.....	75000
500	300000

Los 20000 billetes estarán subdivididos en octavos á 50 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 14 de Noviembre de 1853.—Zea.

EXÁMENES PÚBLICOS.

Don José Lopez Llerena, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Corvera del valle de Toranzo, y Presidente de la Comision de instruccion primaria del mismo Ayuntamiento.

Certifico: Que en los dias 10 y 11 del corriente se celebraron en las Reales escuelas superiores de educacion primaria de ambos sexos, sitas en la villa de Ontaneda los exámenes públicos anuales bajo mi presidencia y la del Sr. D. Luis Bustamante,

patrono de dichas escuelas, con asistencia de la comision, Sres. curas párrocos, Sres. particulares y un numeroso concurso.

El primer dia se inauguró con un elocuente discurso que dijo con el mejor sentido el alumno medio pensionista D. Joaquin Porrás; en seguida fueron examinados los 60 niños del establecimiento en doctrina cristiana, religion y moral, historia sagrada, lectura en impreso y manuscrito de letra mas ilegible, gramática castellana con conjugaciones y un completo análisis, aritmética en toda su extension teórica y práctica, aun por el sistema métrico decimal, monedas, pesas y medidas tanto nacionales como de las principales naciones de Europa, historia de España con su division territorial, capitales de provincia, número de habitantes de cada una, montes y rios, geografía descriptiva, en particular européa con aplicacion al mapa y globo, agricultura y urbanidad, y presentando como complemento de su vasta instruccion unas hermosas muestras del mas elegante carácter bastardo español que fueron la admiracion universal.

El segundo dia empezaron los exámenes de las 40 niñas en un patético discurso pronunciado con la mas expresiva gracia por la alumna interna D.^a Guadalupe Lomas. Acto continuo fueron examinadas en las mismas materias que los niños en las que dieron las mas sorprendentes pruebas de su sólida instruccion como igualmente en las correctas y vistosas planas que presentaron. Pero lo que escitó el entusiasmo general fué el cuadro precioso de labores: en él se veían diversidad de calcetas, camisas, camisolas de hechuras diferentes con bordados de varias clases, cosidas á la española, francesa é inglesa, bordados de todas clases, puntillas y encages con hermosos dibujos, sobresaliendo particularmente una pelliz y dos albas con encages una de media vara y otra de tres cuartas de largo hechos con el mas esquisito primor.

Todos los alumnos nada dejaron por desear en todos los diversos ramos de la instruccion primaria, y aun escedieron sus conocimientos á lo que podia esperarse de su edad; por lo cual en medio de un general aplauso, el Sr. patrono dió por si mismo los premios siguientes: Premios de primera clase. Medallas grandes de plata á los niños Manuel Muñoz, Joaquin Porrás, Francisco Horn, Ramon Ortiz, Pedro de Rueda, Francisco Javier Bustamante; y á las niñas Maria Antonia Bustillo, Magdalena Sanchez, Guadalupe Lomas, Francisca de Rueda, Maria Marlasca, Maria del Carmen Diaz. Premios de segunda clase. Cruces pequeñas de plata á los niños Luis Pacheco, Miguel Portilla, Aniceto Portilla, José Fernandez, José Riancho, Cipriano Marlasca; y á las niñas Luisa Pedraja, Bernarda Garrido, Antonia Perez, Victoria Fernandez, Ramona Conde y Margarita Riancho. Dió tambien doce libros á otros tantos niños y niñas, y seis cruces de laton dorado como premios de 3.^a clase á los niños y niñas que tambien se distinguieron.

Despues se pronunciaron dos composiciones poéticas alusivas al grandioso acto por los alumnos internos D. Javier Bustamante y D.^a Carmen Diaz que aplaudió con entusiasmo la concurrencia, como igualmente un breve discurso del Sr. patrono en que expresó que no pudiendo mejorarse la instruccion pro-

curaría con todas fuerzas á la conservacion y mejora del establecimiento. En esta forma terminaron los exámenes públicos y la Comision y todos todos los concurrentes dieron las mas expresivas gracias á los Sres. maestros D. Ramon Maria de Velasco y su esposa D.^a Francisca Alvarez Varela por su instruccion, celo y laboriosidad en la direccion de la niñez por el camino de la moral y de la enseñanza de una manera tan brillante.

Corvera 17 de Octubre de 1853.—El Alcalde constitucional, José Lopez Llerena.

REMATES.

La corporacion que presido ha acordado celebrar los remates de los derechos impuestos sobre las especies sujetas á la contribucion de consumo, los dias 19 y 27 del corriente de 9 á 12 de sus mañanas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría. Rasines y Diciembre 5 de 1853.—Agapito Rivas.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Pedro Torres y Villar ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Pardo Santayana ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Soba, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 11 de Diciembre de 1853.—Fernando Zappino.

En el pueblo de Penagos, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia una yegua con su cria de las siguientes señas: color castaño oscuro, la cola larga bien poblada, su estatura seis cuartas poco mas ó menos la cria es pequeña como de 4 á 5 meses, del color de la madre; las personas que se crean con derecho á ellas acudan al parroquial de dicho pueblo acreditando ser suyas y pagando los daños que han causado.

En el pueblo de Barcenamayor Ayuntamiento de los Tojos, se halla en custodia un novillo sin castrar, como de tres años, pelo atorrejado y un marco en la asta derecha que dice Collado.

En el pueblo de Sangas, Ayuntamiento del valle de Soba, se halla en custodia una vaca como de doce años de edad, color pardo tostado, llaves largas y abiertas, que ha permanecido en las inmediaciones de dicho pueblo desde principios de Junio último.